

### **ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En Zaragoza siendo las 10:00 horas, del día 24 de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sitas en Vía Hispanidad 20., D<sup>ª</sup>. María Navarro, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Alberto Casañal, Consejero; D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa. Excusan su asistencia los vocales D<sup>ª</sup> María Dolores Ranera, Consejera; y D. Carmelo Asensio, Consejero.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe sobre la justificación de las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE y MARCO OBRA PUBLICA S.A. incursas en temeridad y elevar propuesta de adjudicación del contrato de obras del proyecto “Mejora del saneamiento en el entorno de la avenida de la Constitución del barrio de Casetas”.

De conformidad con la cláusula 12.1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, que reproduce lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, las ofertas presentadas al expediente de licitación referenciado por “CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE.” y “MARCO OBRA PUBLICA S.A.” se declararon incursas en temeridad por lo que la Mesa celebrada con fecha 22 de septiembre acordó requerirles a ambas para que, antes de las 14 horas del día 29 de septiembre, justificasen por escrito la valoración de su oferta y precisasen las condiciones de la misma, en los siguientes términos:

1. *“Justificación económica del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes”.*
2. *“Ahorros que permitan el procedimiento de ejecución del contrato”. fundamentalmente respecto al programa de accesibilidad y movilidad de la zona y a las obligaciones recogidas en la cláusula 14. Bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá asimismo justificar el coste desglosado de las unidades del proyecto, rendimientos, descuentos de proveedores, etc.*
3. *“Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación”, Idem de lo anterior.*
4. *“Posible obtención de una ayuda de Estado”.*

A los efectos de justificación de la oferta, el licitador “CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE.” acredita, mediante documentación del Registro de Industria, maquinaria en propiedad ya amortizada, lo que supone una evidente

ventaja competitiva. Justifica también la propiedad de instalaciones para la fabricación de mezclas bituminosas, áridos y hormigones propias situadas a 13 km de la ubicación de las obras y un vertedero propio para eliminación y valorización de escombros.

El informe técnico emitido al respecto ha validado las justificaciones realizadas por el licitador respecto a la ratificación del plazo ofertado. El licitador describe el proceso constructivo, demostrando suficiente conocimiento de la obra y del entorno e incluye un estudio del rendimiento de las unidades de obra de proyecto para determinar el plazo de ejecución.

Las aclaraciones presentadas por el licitador desarrollan una justificación de precios detallada, incluyendo mano de obra, materiales, maquinaria y costes indirectos.

Respecto al precio de la mano de obra, el licitador aplica las retribuciones dispuestas en el Convenio de la construcción de Zaragoza del año 2017, aplicando un incremento del 37% en concepto de pagos a la Seguridad Social, cálculo suficiente para la justificación de la viabilidad.

En base a los costes de mano de obra y maquinaria obtenidas y a las ofertas de los suministradores de materiales incluidas en el documento justificativos (todos los suministros de materiales se encuentran firmados y especificando que el objeto es la obra ofertada), se obtiene el coste unitario de las unidades de obra del proyecto. A juicio del informe técnico, los precios obtenidos muestran coherencia con los rendimientos de unidad de obra esperados, y el precio de mano de obra y maquinaria.

En relación con las aclaraciones presentadas por la empresa "MARCO OBRA PUBLICA S.A.", el informe técnico señala que la justificación de los costes de personal queda suficientemente acreditado. Sin perjuicio de lo anterior, el citado informe señala que en los precios descompuestos de la oferta el licitador aplica en algunos casos un descuento sobre las ofertas de los suministradores variable entre el 5 y 15 %.

Para justificar dicho descuento el licitador declara expresamente lo siguiente:

*Tal como se puede observar en las descomposiciones de los precios de las partidas de la obra, se han considerado una serie de ahorros sobre las ofertas recibidas para el estudio económico de la obra.*

*Estos descuentos se basan en nuestra experiencia y conocimiento de las empresas colaboradoras, siendo los siguientes porcentajes los considerados que ya se encuentran incluidos en los descompuestos*

*La situación actual que atraviesa la construcción en general en España, y en la Comunidad Autónoma de Aragón en particular, produce una gran competitividad entre las empresas suministradoras y subcontratistas existentes en el mercado. Marco Obra*

*Pública SA, ha contactado con numerosas empresas en la Provincia de Zaragoza, y también a nivel nacional para elaborar la presente oferta. Por ello, y por la experiencia en las numerosas obras que hemos ejecutado, podemos asegurar que se podrán conseguir los descuentos definidos sobre las ofertas de estudios, en el momento de la contratación final para la obra.*

Interesa la doctrina contenida en el Acuerdo 5/2013 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, sobre la exigencia de garantizar la idoneidad de la oferta para preservar el cumplimiento eficaz de la prestación. En tal sentido, mediante el procedimiento de verificación contradictoria, se trata de comprobar la viabilidad y acierto de la proposición en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones. [...] La superación de los límites fijados en el pliego se configura como presunción de temeridad que debe destruirse por el licitador, correspondiéndole sólo a éste la justificación de su proposición, de modo que su silencio o su falta de concreción objetiva conllevaría el rechazo de la proposición.

Considerando que, desde un punto de vista técnico, no ha quedado acreditado de forma objetiva los descuentos que aplica el licitador a los precios descompuestos -se habla de experiencia pero no presenta cartas de compromiso o descuentos anteriores-, la afirmación de que los descuentos serán obtenidos en el momento de la contratación ha de ser puesta en entredicho y, en consecuencia, mantener la calificación de oferta incurso en temeridad.

A la vista de la totalidad del expediente, la Mesa acuerda admitir la justificación de la oferta presentada por la empresa "CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE" e inadmitir la justificación de la oferta presentada por la empresa "MARCO OBRA PUBLICA S.A" por no haber quedado acreditada la justificación de los descuentos de proveedores que aplica a los precios descompuestos.

A la vista también del contenido de las ofertas presentadas, según Acta de fecha 22 de septiembre, la Mesa acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación -Gerente de la sociedad EZ- en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U de fecha 25 de julio de 2017 la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por el licitador MARCO OBRA PUBLICA al expediente de licitación para adjudicar el contrato de obras del proyecto "EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL "PROYECTO DE MEJORA DEL SANEAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DEL BARRIO DE CASETAS (ZARAGOZA)" por estar la oferta incurso en

temeridad y no haber quedado acreditado la justificación de los descuentos de proveedores que aplica a los precios descompuestos.

SEGUNDO: Requerir al licitador CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE. para que aporte en el plazo máximo de diez días hábiles la documentación contemplada en la cláusula 12.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

TERCERO: Previa aportación de la documentación contemplada en la cláusula 12.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, adjudicar por procedimiento abierto, importe de 515.201,02 € IVA no incluido y un plazo de ejecución de tres meses, el contrato para adjudicar el contrato de obras del proyecto "EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL "PROYECTO DE MEJORA DEL SANEAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN DEL BARRIO DE CASITAS (ZARAGOZA)" al licitador CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE. por resultar la oferta económicamente más ventajosa a tenor de los criterios establecidos en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en síntesis, son: Precio más económico -con una baja del 34,97% y máxima reducción de plazo posible.

El desglose de las puntuaciones es el siguiente:

PLICA	OFERTA	PUNTUACION ECONOMICA	REDUCCION PLAZO	PUNTUACION TOTAL
<b>CONSTRUCCIONES MLN SAU – URBANIZACIONES Y MEDIOAMBIENTE SLU UTE.</b>	515.201,02 €	82,00	18,00	100,00
<b>UTE ACYC-PEYCOP SL.</b>	576.394,00 €	63,89	18,00	81,89
<b>HERMANOS CAUDEVILLA S.L.</b>	596.000,00 €	58,09	18,00	76,09
<b>IDECON SAU.</b>	610.116,08 €	53,90	18,00	71,90
<b>COPCISA.</b>	633.721,81 €	46,92	18,00	64,92
<b>CONSTRUCCIONES IBERCO SA.</b>	644.813,33 €	43,64	18,00	61,64
<b>CONSTRUCCIONES E. BLASLO.</b>	677.929,44 €	33,84	18,00	51,84
<b>MARCO OBRA PUBLICA S.A.</b>			EXCLUIDA	
<b>CANALIZACIONES TADOP S.L.</b>			EXCLUIDA	
<b>EXCASERVA</b>			EXCLUIDA	
<b>VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.</b>			EXCLUIDA	

CUARTO: De conformidad con el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 17.2.a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos

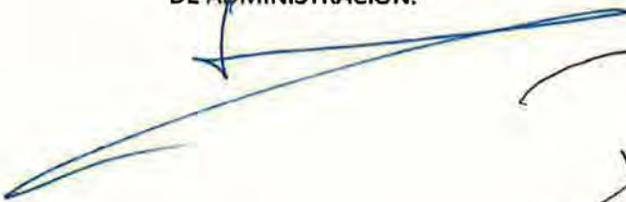
del Sector Público de Aragón, transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, dentro de los cinco hábiles siguientes a la recepción del requerimiento para la formalización del contrato, comparezca para la firma del mismo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

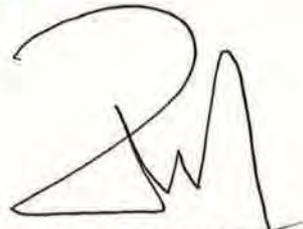
SEXTO: Autorizar al Gerente para la formalización de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

A continuación, siendo las 10:20 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el secretario de la Mesa. - CERTIFICO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN.



EL SECRETARIO DE LA MESA  
DE CONTRATACIÓN.



LA PRESIDENTA DE LA MESA  
DE CONTRATACIÓN.